

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-12-2022. A despacho la demanda para inadmitir por cuanto presenta unos defectos.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00722-00

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

ANULACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE REGISTRO

CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: DUVAN ENRIQUE OSORIO ARISTIZÁBAL

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, acorde a lo que consagran los artículos 82, 84, 577 numeral 11, 579 del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1960, como que nos asiste competencia para su trámite al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL que ha formulado el señor DUVAN ENRIQUE OSORIO ARISTIZÁBAL

SEGUNDO: A la presente demanda DESELE el trámite consagrado en el numeral 11 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Fijar como fecha para audiencia el 27 de marzo de 2023 hora 2:30 pm.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Como prueba de oficio se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

Se decretan como pruebas las documentales aportadas a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria